



## Ayuntamiento de Huétor de Santillán

### **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESION DE USO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA DE QUIOSCO DE PRENSA.-**

#### **APROBADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13/12/2017**

**-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:** ABIERTO

**-FORMA DE ADJUDICACIÓN:** CONCURSO

Pliego de Cláusulas administrativas que como ley fundamental del contrato, habrá de regir el concurso tramitado para adjudicar la concesión de uso privativo de la vía pública mediante instalación de quiosco.

**I.- Objeto del contrato de concesión.-** El objeto del presente concurso es la concesión del uso privativo de la vía pública del quiosco de prensa en Paseo Alamos esquina c/Era.

**II.- Procedimiento y forma de adjudicación de la concesión.-** El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público y se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, supletoriamente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

**III.- Naturaleza del Contrato.-** El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa al amparo del TRLCSP y artículo 31 y SS Ley 7/99 de 29 de diciembre, Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**IV .- Plazo de la concesión.-** La concesión se otorga por plazo de seis años prorrogables por dos años.

**V.- Derechos y deberes del concesionario.-** Usar el dominio público asignado de modo privativo para ejercer la actividad para la que esté autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.

- a.) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente periódicos , libros, revistas, golosinas..., prohibiendo la venta de bebidas alcohólicas, no pudiendo destinar el quiosco a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquella.
- b.) Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.
- c.) Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.



## Ayuntamiento de Huétor de Santillán

---

- d.) Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible dicha concesión a terceros. Explotar de manera personal la actividad a que se destine el quiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad del concesionario.
- e.) Sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.
- f.) Mantener la actividad abierta al público los días y horas laborables y los festivos que fije la Corporación.
- g.) Darse de alta en la matrícula del impuesto de actividades económicas, así como atender el pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolle en el quiosco, incluida la seguridad social, además de cumplir con la normativa específica respecto a la manipulación de alimentos y demás normas de higiene-salubridad.

### **VI.- Derechos y deberes del Ayuntamiento.-**

1.- Como contrato administrativo especial, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la concesión.

2.- Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener el concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

**VII.- Cánón.-** Los concesionarios vendrán obligados al pago periódico del canon ofertado por utilización privativa de la vía pública por medio de quioscos, con los aumentos periódicos que procedan y vengán regulados en ordenanza.

**VIII.- Reversión.-** Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran los quioscos, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

**IX.- Capacidad de contratar.-** Están capacitados para contratar las personas naturales españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectos por ningunas de las circunstancias que la legislación contractual como prohibitivas para contratar.



## Ayuntamiento de Huétor de Santillán

---

### **X.- Garantías provisional y definitiva.-**

Se establece una garantía provisional de 87,48€ que se corresponde con el 2%, la cual deberá ser constituida en cualquiera de las formas establecidas por la ley.

Se establece una fianza definitiva que asciende a la cantidad del 4% del importe del valor del suelo por 174,96 euros, la cual deberá ser constituida en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al concesionario, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

### **XI.- Publicación en el Tablón de Anuncios y Perfil del Contratante.-**

Se realizará anuncio en el Tablón de Anuncios y Perfil del Contratante, que marcará el computo de los plazos.

**XII.- Presentación de Proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-** Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, de las 9 a 14 horas, durante los 7 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios y Perfil del Contratante. También podrán presentarse proposiciones por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HUETOR SANTILLAN, PARA LA CONCESION, POR CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL USO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA PARA LA INSTALACION DE UN QUIOSCO.

Dentro de este sobre mayor se contendrá la siguiente documentación:

- 1) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- 2) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- 3) Declaración jurada de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5) Aceptación plena del pliego de condiciones económica-administrativas.
- 6) Circunstancias personales, familiares y laborales que se estimen de interés.
- 7) Carné de manipulador de alimentos, que en cualquier caso lo tendrá que aportar antes de iniciar la actividad.-



## Ayuntamiento de Huétor de Santillán

---

8) Además de la siguiente solicitud:

D. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con DNI \_\_\_\_\_ HACE CONSTAR:

1.- Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Huétor Santillán para la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de un quiosco.

2.- Que no se halla inserto en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, que para contratar con las Administraciones Públicas señala el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Adjunta documentación acreditativa de haber prestado la garantía provisional.

4.- Acompaña los demás documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5.- Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuere.

Huétor Santillán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**XIII.- Mesa de contratación .-** La mesa de Contratación estará integrada por los miembros designados por el Pleno para la comisión de Hacienda.

**XIV.- Calificación de la documentación general.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

**XV .Criterios base para la adjudicación del concurso.-** Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación de concurso serán los siguientes:



## Ayuntamiento de Huétor de Santillán

---

- Residente en el municipio (más de 2 años) ..... 30 puntos
  
- Número de miembros a cargo del solicitante(2 p.-miembro)... 10 puntos
  
- Ingresos familiares anuales(presentar certificado agencia tributaria) ...10 puntos
  
- Situación de paro siempre que el solicitante sea mayor de 45 años...10 puntos
  
- Jóvenes parados de edad comprendida entre 18 y 25 años.... 15 puntos
  
- Personas con minusvalías hasta 33% .....15 puntos
  
- Personas a cargo del solicitante que sean discapacitados físicos o psíquicos ..... 10 puntos

La Mesa de Contratación puntuará cada oferta presentada en todos y cada uno de los apartados anteriores, con una puntuación que podrá oscilar entre cero y la puntuación máxima consignada a cada aspecto, proponiendo a la oferta que en su conjunto haya obtenido una mayor puntuación.

**XVI.- Apertura de proposiciones.-** La Mesa de Contratación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

### **XVII.- Adjudicación definitiva.-**

La Junta de Gobierno Local, recibirá la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones , resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, o declarando desierto el concurso.

La adjudicación definitiva una vez acordada será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya en garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula X y aporte los documentos enumerados en la cláusula anterior.

### **XVIII- Formación del contrato.-**

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de concesión administrativa en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para



## Ayuntamiento de Huétor de Santillán

---

accede a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**XIX.- Gasto a cargo del adjudicatario.-** Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a.) Los del anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b.) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven el contrato.

**XX.- Variaciones del Proyecto.-** El contratista no podrá unilateralmente producir ningún cambio de ubicación.

Si por circunstancias excepcionales hubiera de introducirse alguna variación substancial ( no de detalle) en el proyecto ello requerirá el oportuno informe técnico y la aprobación del pleno corporativo.

**XXI.- Sanciones.-** Las infracciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos y en la propia Ley serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el TRLCSP, pudiendo procederse a la resolución del contrato en los casos expresamente previstos en dicho precepto legal.

-Infracciones-

1.- Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- a.) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- b.) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.

Serán infracciones graves:

- a.) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
- b.) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- c.) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.



## Ayuntamiento de Huétor de Santillán

---

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a.) La reiteración de sanciones graves en un periodo de dos años
- b.) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

2.- Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

-Sanciones-

1.- Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

- a.) Las infracciones leves hasta 30 euros.
- b.) Las infracciones graves hasta 90 euros.
- c.) Las infracciones muy graves hasta 150 euros. O resolución la concesión.

2.- La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por la ley.

3.- La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**XXIII.- Resolución del contrato.-** El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en la T.R.L.C.S.P. y además por :

Son causas de resolución:

- 1) Por el transcurso del plazo
- 2) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y concesionario
- 3) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado
- 4) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos.
- 5) La falta de prestación de la garantía definitiva o del pago de canon.
- 6) El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.



## Ayuntamiento de Huétor de Santillán

---

- 7) Por renuncia del concesionario.
- 8) Cese de las condiciones socio - económicas que motivaron la concesión.
- 9) Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- 10) Por desafectación del bien y rescate del dominio público.
- 11) Por resolución judicial.

**XXIV.- Derecho supletorio.-** En lo no previsto expresamente por el pliego de cláusulas administrativas se aplicará supletoriamente la Ley 7/85, de 2 de abril, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Reglamento de desarrollo Decreto 18/2006, de 24 de Enero.

**XXV.- Jurisdicción competente.-** Las partes contratantes se someten voluntariamente, para la resolución judicial de sus conflictos a los tribunales de las jurisdicción competente de Granada.